

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

No. 2016-083

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante:

CARMEN AZUCENA TOVAR BRIÑEZ

Demandado:

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Dentro del término establecido por el artículo 247 del CPACA, el apoderado judicial de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida en el pasado veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en el proceso de la referencia, a través de memorial presentado el 31 de marzo de 2017 (folios 95-106).

De conformidad con el artículo 243 Inciso 3 del CPACA, CONCÉDASE en efecto suspensivo el presente recurso de apelación para ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Avenida Ambala con calle 69 Esquina segundo piso Edificio COMFATOLIMA